El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 25-1-2863 del 04 de julio de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-23-0581 del 22 de noviembre de 2023, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019, aprobó Proyecto Urbanístico general del lote UAU 2 y otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Etapa 2, destinada a uso residencial, -vivienda en conjunto cerrado- con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de en un área de 37.624,53m², a desarrollar en los Lotes 5, 8 y 9-, ubicados –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 – Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-207617, 350-215052, 350-215055 y 350-215056, y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0415 del 25 de agosto de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 30 de septiembre de 2022- el plazo de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0581 del 22 de noviembre de 2023, revalidó la licencia No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019, *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-22-0415 del 25 de agosto de 2022-* otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, correspondiente a la Etapa 2, destinada a uso residencial, -vivienda en conjunto cerrado-, ubicada en la Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué.

Que la resolución No. 73001-1-23-0581 del 22 de noviembre de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de diciembre de 2023, y se encuentra vigente hasta el 01 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... "*La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 01 de diciembre de 2025-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **LA SAMARIA GRANDE SAS** con NIT. 900.403.391-1, mediante **resolución No. 73001-1-23-0581 del 22 de noviembre de 2023**, con el fin de culminar las obras de urbanismo de la Etapa 2, destinada a uso residencial, -vivienda en conjunto cerrado-, con sus correspondientes áreas de cesión. El proyecto está ubicado en la Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo vía electrónica en los términos dispuestos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal LA SAMARIA GRANDE SAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 AGO 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 AGO 2025

FIRMA: _____